



REPUBBLICA ITALIANA

EN NOMBRE DEL PUEBLO ITALIANO

LA CORTE DE APELACIONES DE ROMA

Sección 1 bis

En la audiencia pública del 8 de julio del 2019, pronunció la siguiente

SENTENCIA

Visto el art. 605 del Còdigo de Procedimientos Penales, en reforma de la sentencia pronunciada por la III Corte Penal de Roma, en fecha 17 de agosto de 2017, sobre Juan Carlos Blanco, Pedro Antonio Mato Narbondo, José Horacio Gavazzo Pereira, José Ricardo Arab Fernandez, Ricardo José Medina Blanco, Luis Alfredo Maurente Mata, José Felipe Sande Lima, Ernesto Soca, Ernesto Avelino Ramas Pereira, Jorge Alberto Silveira Quesada, Gilberto ValentinVazquezBisio, Ricardo Chavez Dominguez, Juan Carlos LarcebeauAguirregaray, Jorge NestorTroccoli Fernandez, Luis Arce Gomez, Francisco Morales Bermudez, German Ruiz Figueroa, Martín Martinez Garay, Rafael Francisco Ahumada Valderrama, Hernan Jerónimo RamirezRamirez, Manuel VasquezChahuan, Orlando Moreno Vasquez, Daniel Aguirre Mora, Carlos Luco Astroza, Pedro Octavio Espinosa Bravo, apelada por el Fiscal General de Apelaciones de Roma y por el Fiscal del Tribunal de Roma,

apelada por los imputados Juan Carlos Blanco, Luis Arce Gomez, Francisco Morales Bermudez, German Ruiz Figueroa, Rafael Valderrama Ahumada, Hernan Jerónimo Ramirez Ramirez,

apelada incidentalmente por Moreno Vasquez Orlando, Vasquez Chahuan Manuel, Aguirre Mora Daniel y Luco Astroza Carlos,

apelada con solo fines civiles por la Presidencia del Consejo de Ministros, Mariana Zaffaroni Islas, Andrés Recagno, Martha Amanda Casal de Rey, Aida Aurora Sanz Balduvino, Horacio Rafael Sanz Balduvino, Graciela Julieta Sobrino Berardi, Pablo Simon Sobrino Costa, Nestor Julio GomezRosano, Maria Victoria Moyano Artigas, Artigas Nilo Anibal Ruben, Artigas Nilo Dardo Dario, EnseñatValentin, Garcia Dossetti Soledad, Raul Mario Gambaro, Maria Graciela BorelliCattaneo, Silvia Elvira Ostiante, Julio Alberto Gambaro, Carlos Rodolfo D' Elia, Frente Amplio Mónica Xavier, Partido político uruguayo de centro izquierda, Hugo Ignacio Venturelli, Donato Guzman Jaime Andrés, Guzman Nuñez Mariana, Canales Maino Margarita, Teillier del Valle Guillermo Leon, Presidente del Partido Comunista de Chile, Donato Guzman Mauricio Claudio, Donato Guzman Nelson Esteban, Donato Guzman Ivan Patricio y Canales Maino Mariana,

declara

a Pedro Antonio MATO NARBONDO, José Horacio GAVAZZO PEREIRA, José Ricardo ARAB FERNANDEZ, Ricardo José MEDINA BLANCO, Luis Alfredo MAURENTE MATA, José Felipe SANDE LIMA, Ernesto SOCA, Ernesto Avelino RAMAS PEREIRA, Jorge Alberto SILVEIRA QUESADA, Gilberto Valentin VASQUEZ BISIO, Jorge Nestor TROCCOLI FERNANDEZ, Juan Carlos LARCEBEAU AGUIRREGARAY, Martin MARTINEZ GARAY, Manuel VASQUEZ CHAHUAN, Orlando MORENO VASQUEZ, Daniel AGUIRRE MORA, Carlos LUCO ASTROZA, Pedro Octavio ESPINOZA BRAVO, responsables del delito de homicidio voluntario pluri agravado continuado respectivamente atribuido a los motivos de acusación B1), D1) y 12) de la imputación y de homicidio voluntario pluriagravado respectivamente atribuidos al M1), N1) y O1) de la rúbrica y condena cada uno de ellos a la pena de cadena perpetua y al pago de los gastos procesales de este grado y del primer grado del juicio.

Vistos los artículos 29 y 32 del código penal declara a los imputados antes mencionados con prohibición perpetua de cargos públicos, legales y caducados de la responsabilidad parental.

Visto el artículo 72 del código penal determina para Pedro Antonio MATO NARBONDO, José Horacio GAVAZZO PEREIRA, José Ricardo ARAB FERNANDEZ, Ricardo José MEDINA BLANCO, Luis Alfredo MAURENTE MATA, José Felipe SANDE LIMA, Ernesto SOCA, Ernesto Avelino RAMAS PEREIRA, Jorge Alberto SILVEIRA QUESADA, Gilberto Valentin VASQUEZ BISIO, Jorge Nestor TROCCOLI FERNANDEZ, Juan Carlos LARCEBEAU AGUIRREGARAY y a Martin MARTINEZ GARAY aislamiento diurno por la duración de dos años.

Visto el artículo 36 del código penal ordena la publicación por sumario de la presente sentencia, ordena la publicación de la misma en el Comune de Roma y en el sito internet del Ministerio de Justicia.

Visto el artículo 530 del código del proceso penal absuelve a Juan Carlos Blanco limitadamente al secuestro y homicidio de Mafalda Corinaldesi de Stamponi que se le atribuye al G2 de la rùbrica.

En el resto se confirma la sentencia impugnada condenando a los acusados Luis Arce Gomez, Francisco Morales Bermudez, German Ruiz Figueroa Valderrama Ahumada y Hernan Jeronimo Ramirez Ramirez al pago de los gastos del presente grado del juicio.

Vistos los artículos 538, 539, 541 y 592 coma 3 del código de proceso penal condena, conjunta y solidariamente, MATO NARBONDO, GAVAZZO PEREIRA, ARAB FERNANDEZ, MEDINA BLANCO, MAURENTE MATA, SANDE LIMA, SOCA, RAMAS PEREIRA, SILVEIRA QUESADA, VASQUEZ BISIO, TROCCOLI FERNANDEZ, LARCEBEAU AGUIRREGARAY, MARTINEZ GARAY, VASQUEZ CHAUHAN, MORENO VASQUEZ, AGUIRRE MORA, LUCO ASTROZA Y ESPINOZA BRAVO a indemnizar el daño causado a la parte civil Presidencia del Consejo de Ministros, que debe ser pagado en juicio separado, asignando un provisional, inmediatamente ejecutivo, de 1.000.000 de euros.

Condena, además, a los acusados antes mencionados, conjunta y solidariamente a reembolsar los gastos realizados por la citada parte civil, para el primer grado del juicio, que se liquidan como honorarios en 15.000,00 euros, además de accesorios legales y a reembolsar, solidariamente, entre ellos y con Juan Carlos Blanco, Luis Arce Gomez, Francisco Morales Bermudez, German Ruiz Figueroa, Valderrama Ahumada y Hernan Jeronimo Ramirez Ramirez, los gastos realizados para el presente grado por la misma parte civil, que se liquidan en 12.636,00 euros como honorarios además de los accesorios legales.

Condena a MATO NARBONDO, GAVAZZO PEREIRA, ARAB FERNANDEZ, MEDINA BLANCO, MAURENTE MATA, SANDE LIMA, SOCA, RAMAS PEREIRA, SILVEIRA QUESADA Y VASQUEZ BISIO a indemnizar el daño ocasionado a las partes civiles Mariana Zaffaroni Islas, Andres Recagno y Martha Casal de REY que debe liquidarse en juicio separado, asignando un provisional, inmediatamente ejecutivo de 100.000,00 euros a Mariana Zaffaroni Islas.

Condena a los acusados antes mencionados, solidariamente, a indemnizar los gastos mantenidos por las partes civiles, para el primer grado del juicio, que se liquidan, como honorarios en 20.000,00 euros para la Republica Oriental del Uruguay, en 6.995,00 euros para Mariana Zaffaroni Islas, en 9.653,1 euros para las posiciones conjuntas de Martha Amanda Casal de Rey y Andres Recagno y en 5.625,00 euros para Maria Cristina Mihura además de los accesorios legales para cada parte civil.

Condena además, a los acusados antes mencionados, solidariamente entre ellos y con Juan Carlos Blanco, al reembolso de los gastos sostenidos por las citadas partes civiles, para el presente grado, que liquida, como honorarios en 15.000,00 euros para la Republica Oriental del Uruguay, en 6.995 euros para Mariana Zaffaroni Islas, en 9.653,1 euros para las posiciones conjuntas de Martha Casal de Rey y Andres Recagno y en 5.625,00 euros para Maria Cristina Mihura además de los accesorios legales para cada parte civil.

Condena a Juan Carlos Blanco a reembolsar los gastos mantenidos por las partes civiles para el presente grado, que se liquidan, como honorarios, en 6.995,00 euros para Aurora Meloni, en 4.835,00 euros para Leticia Paula BanfiMeloni, en 6.995,00 euros para Valeria Banfi Meloni y en 8.044,00 euros para Nila Heredia Miranda ASOFAMD, además de los accesorios legales para cada una de las partes civiles.

Condena a Jorge Nestor TROCCOLI FERNANDEZ a indemnizar a las partes civiles el daño provocado, que se deberá liquidar en juicio separado, asignando una provisional, inmediatamente ejecutiva de 100.000,00 euros a Aida Aurora Sanz Balduvino, en su calidad de nieta de Aida Celia Sanz Fernandez y de otros 100.000,00 euros en su calidad de sobrina de Elsa Haydee Fernandez Lanzani; de euros 250.000,00 a Horacio Rafael Sanz Balduvino en su calidad de nieto de Aida Celia Sanz Fernandez; 200.000 euros a Graciela Julieta Sobrino Berardi; 250.000,00 euros a cada uno es decir a Pablo Simon Sobrino Costa y a Nestor Julio GomezRosano; 100.000,00 euros a Maria Victoria Moyano Artigas, en su calidad de hija de Maria Asuncion Artigas Nilo de Moyano; 200.000,00 euros a cada uno, a Artigas Nilo Anibal Ruben y a Artigas Nilo Dardo Dario.

Condena a dicho acusado a reembolsar los gastos mantenidos por las partes civiles en el primer y el segundo grado del juicio que liquida, como honorario, en 9.000,00 euros totales para Aurora Sanza Balduvino en su calidad de nieta de Aida Celia Sanza Fernandez que se deberán pagar en favor del estado; 16.788,00 euros para las posiciones conjuntas de Aida Aurora Sanz Balduvino en su calidad de sobrina de Elsa Haydee Fernandez Lanzani y de Pablo Simon Sobrino Costa; 16.000,00 euros para Horacio Rafael Sanz Balduvino en su calidad de nieto de Aida Celia Sanz Fernandez, en 9.670,00 euros para Graciela Julieta Sobrino Costa; en 13.000,00 euros para Nestor Julio Gomez Rosano; en euros 13.000,00 para Maria Victoria Moyano Artigas en su calidad de hija de Maria Asuncion Artigas Nilo de Moyano; en 16.000,00 euros para Maria Victoria Moyano Artigas en su calidad de hija de Alfredo Moyano; en 13.000,00 euros para Artigas Nilo Anibal Ruben; en 13.000,00 euros para Artigas Nilo Dardo Dario; en 16.000,00 euros para Enseñat Valentin; en 16.000,00 euros para Enseñat Marta Alicia además de los accesorios legales para todas las partes civiles.

Condena a Jorge Nestor TROCCOLI FERNANDEZ y a Juan Carlos LARCEBEAU AGUIRREGARAY, solidariamente a indemnizar el daño ocasionado a las partes civiles, que se liquidará en juicio separado, asignando una provisional, inmediatamente ejecutiva de 100.000,00 euros a cada uno, a Raul Mario Gambaro, a Maria Graciela Borelli Cattaneo, a Silvia Elvira Ostiante, a Carlos Rodolfo D' Elia; 50.000,00 euros a Monica Xavier por el Frente Amplio, 250.000,00 euros a Garcia Dosetti Soledad.

Condena además a dichos imputados, conjunta y solidariamente, a reembolsar los gastos sostenidos por las partes civiles, en primer y segundo grado, que se liquidan, generalmente, como honorario, en 16.700 euros para las posiciones conjuntas de GarciaDosetti Soledad y Julio Alberto Gambaro; 8.800,00 euros para Raúl Mario Gambaro, 8.800,00 euros para Silvia Elvira Ostiante a depositar en favor del Erario; en 12.400,00 euros para las posiciones conjuntas de Maria Graciela BorelliCattaneo, Carlos Rodolfo D' Elia y Monica Xavier por el Frente Amplio; en 30.000,00 euros para la Republica Oriental del Uruguay además de los accesorios legales para cada parte civil.

Condena a Juan Carlos Blanco al reembolso de los gastos sostenidos por las partes civiles para el presente juicio que se liquidan en 8.465,81 euros comprensivos de accesorios para Enriqueta Carmen Stamponi y en 8.044 euros, como honorarios para Nila Heredia Miranda además de los accesorios legales.

Condena a Arce Gomez Luis, Francisco Morales Bermudez y German Ruiz Figueroa a reembolsar los gastos mantenidos por las partes civiles para el presente grado del juicio que liquida en 9.653,1 euros para las posiciones conjuntas de Mercedes Campiglia y de Nila Heredia Miranda; en 4.835 euros para Maria Campiglia; en 8.394,00 euros para las posiciones conjuntas de Claudia Olga Ramona Allegrini y Maria Paula Viñas además de los accesorios legales para cada parte civil.

Condena a Martin Martinez Garay a reembolsar los gastos mantenidos por dichas partes civiles para el primer y segundo grado del juicio que liquida, en total, como honorario, en 15.000,00 euros para las posiciones conjuntas de Mercedes Campiglia y de Nila Heredia Miranda; en 10.835,00 euros para Maria Campiglia; en 14.000,00 euros para las posiciones conjuntas de Claudia Ramona Allegrini y Maria Paula Viñas además de los accesorios legales para cada parte civil.

Condena a Rafael Valderrama Ahumada a reembolsar los gastos sostenidos por las partes civiles, para el presente grado, que liquida, como honorario, en 9.650,00 euros para las posiciones conjuntas de Lorena Soledad Pizarro Sierra AFDD y Rina Belvederessi Muñoz; en 4.835,00 euros para Patricio Alejandro MontiglioBelvederessi y en 5.000,00 euros para Tamara MontiglioBelvederessi además de los accesorios legales para cada parte civil.

Condena a Manuel Vasquez Chauhan, Orlando Moreno Vasquez, Daniel Aguirre Mora y Carlos Luco Astroza a indemnizar el daño ocasionado a las

partes civiles, a liquidarse en juicio separado, asignando una provisional, inmediatamente ejecutiva, de 100.000,00 euros a Hugo Ignacio Venturelli.

Condena a dichos imputados a reembolsar los gastos sostenidos por las partes civiles para el primer grado del juicio, que liquida, como honorario en 9.000 euros para Lorena Soledad Pizarro Sierra AFDD; en 6.000,00 euros para Maria Paz Venturelli Cea; en 7.000,00 euros para Hugo Ignacio Venturelli para depositar en favor del Erario.

Condena a dichos imputados, en solidaridad con Hernan Jeronimo Ramirez Ramirez a reembolsar los gastos sostenidos por las partes civiles para el presente grado del juicio que liquida, como honorario, en 8.044,25 euros para Lorena Soledad Pizarro Sierra AFDD; en 5.000,00 euros para Maria Paz Venturelli Cea y en 6.995,00 euros para Hugo Ignacio Venturelli para depositar en favor del Erario.

Condena a Pedro Octavio Espinoza Bravo a indemnizar el daño ocasionado a las partes civiles, que se liquidará en separado juicio, asignando una provisional, inmediatamente ejecutiva, de 100.000,00 euros cada uno, a Donato Guzman Jaime Andres, Guzman Nuñez Mariana, Tellier del Valle Guillermo Leon en calidad de Presidente del Partido Comunista de Chile, Donato Guzman Mauricio Claudio, Donato Guzman Nelson Esteban, Donato Guzman Mauricio Claudio, Donato Guzman Nelson Esteban, Donato Guzman Ivan Patricio, Canales Maino Mariana y de 200.000,00 euros a Canales Maino Margarita.

Condena dicho imputado al reembolso de los gastos sostenidos por las partes civiles para el primer y para el segundo grado del juicio que liquida, globalmente, como honorario, en 14.000,00 euros para Donato Guzman Jaime Andres; en 17.000,00 euros para Guzman Nuñez Mariana, en 17.000,00 euros para Lorena Soledad Pizarro Sierra AFDD; en 11.604,00 euros para las posiciones conjuntas de Canales Maino Margarita y Tellier del Valle Guillermo Leon en calidad de presidente del Partido Comunista de Chile; en 14.000,00 euros para Donato Guzman Mauricio Claudio; en 14.000,00 euros para Donato Guzman Nelson Esteban y en 12.000,00 euros para Donato Guzman Ivan Patricio, además de los accesorios legales para cada parte civil.

Confirma el resto.

Fija en noventa días el termino para el deposito de los fundamentos.

Roma, 8 de julio 2019

El Presidente

Agatella Giuffreda